

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 14

RESOLUCION No. 93-2-1-1- 0002099

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 18 de Junio de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Antonio Haz Quevedo la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A.

QUE el Abogado Antonio Flores S. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Gobierno mediante oficio No. DGAJ-3815 de 27 de Mayo de 1992, otorga el visto bueno para la constitución de la compañía, una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en su oficio de 24 de Abril de 1992;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-1676 del 4 de Agosto de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S.A. con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

Mh

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-1-1- 0002099

0000 15

Compañía: SEGURIDAD PARA CAMARONERAS SEGUCAM S. A.

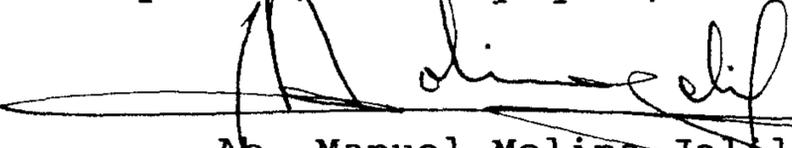
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

PPdeE.MAM.

DL.HVC

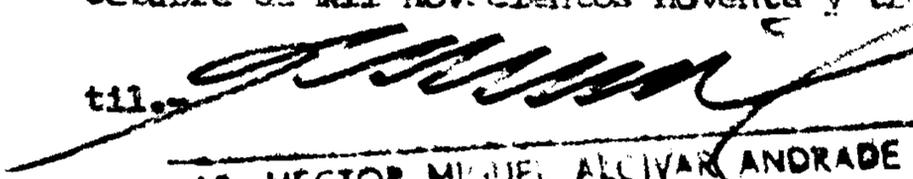
Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución

de fojas 32.561 a 32.562, número 18.286 del Registro Mercantil y

anotada bajo el número 24.414 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de

Octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercan-

til.


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

